

CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL APARCAMIENTO PÚBLICO “OLAVIDE”

I – CONDICIONES GENERALES

1. Objeto.

1.1. Las presentes condiciones de organización y funcionamiento establecen las cláusulas por las que se rige la gestión directa del Aparcamiento Público Municipal Olavide por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (en adelante EMT), que gestionará la totalidad de la instalación, tanto la parte de rotación como parte la de residentes, en la que se dará prioridad a estos para adquirir abonos para residentes de media y larga duración.

1.2. Las presentes Condiciones establecen las particularidades a que se somete la gestión directa del aparcamiento por la empresa municipal, gestión que queda sujeta a las normas reguladas en la Ordenanza de Movilidad Sostenible y, en su caso, en el resto de normativa municipal que regule el servicio público de los aparcamientos municipales en sus distintas modalidades. Todo ello sin perjuicio de la sujeción al resto de normativa estatal, autonómica o municipal que afecte a la prestación del servicio de aparcamiento o a las distintas actividades auxiliares que en él se presten.

2. Disposiciones generales.

2.1. EMT gestionará las plazas de las dos plantas del aparcamiento mixto Olavide, inmueble de titularidad municipal. La planta -1 se destinará a rotación y la planta -2 a residentes mediante abono para residentes de media y larga duración. No obstante, de forma transitoria, en la medida y hasta tanto que la demanda de residentes no complete el aforo de la planta -2, las plazas no utilizadas por residentes podrán ser gestionadas en la modalidad de rotación.

2.2. EMT asumirá frente a los usuarios la posición de titular del aparcamiento, a los efectos previstos en la citada Ley.

2.3. EMT velará por el cumplimiento de estas condiciones y pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Madrid, o de cualquier otra autoridad competente, la trasgresión de las mismas o de cualquier otra normativa vigente de aplicación u observación.

2.4. Estas normas son de observación obligatoria para la EMT, para sus empleados y también para los usuarios o cualquier otra persona que se pueda encontrar en el interior del aparcamiento, o en sus accesos.

2.5. Las presentes condiciones se publicarán en la página www.emtmadrid.es. Para quienes utilicen la modalidad de rotación deberán exhibirse en lugar visible.

2.6. Las personas que utilicen el aparcamiento y otras que se puedan encontrar en su interior o en sus accesos habrán de respetar y acatar las indicaciones que reciban de los empleados de la empresa destinadas a velar por el cumplimiento de estas condiciones y de cualquier otra disposición de la autoridad competente y de las que fuera necesario adoptar puntualmente para mantener un servicio público adecuado a las circunstancias.

3. Uso del Aparcamiento.

3.1. El acceso al aparcamiento implica la disponibilidad de plazas libres para el estacionamiento del vehículo. El sistema de control establecido deberá reflejar en su señalización la palabra LIBRE, para la parte de rotación.

3.2. Una vez cubierta la capacidad de plazas del aparcamiento de rotación, los sistemas señalarán todos sus elementos con la palabra COMPLETO y ningún vehículo podrán acceder al interior del aparcamiento.

3.3. La distribución de las plazas de estacionamiento y la situación de las instalaciones y servicios será la más adecuada para que tanto las operaciones de entrada y salida del local como las de control y pago del estacionamiento se efectúen con la mayor comodidad y en el menor tiempo posible.

3.4. Todos los usuarios deberán seguir las indicaciones que reciban del personal de control y vigilancia del aparcamiento, el cual podrá limitar el acceso a determinadas plazas o modificar las condiciones de tráfico del mismo si se dieran causas justificadas para ello y mientras el Ayuntamiento de Madrid no asuma ante situaciones excepcionales el control de la situación y adopte una medida definitiva.

3.5. Los usuarios, además de ser responsables de los daños que causen, asumirán las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales derivadas del incumplimiento de las normas y procedimientos para el adecuado uso del aparcamiento. Si los daños fueran causados de forma dolosa o por imprudencia grave, se extinguirá automáticamente el abono.

3.6. Los vehículos deben estacionar en las plazas destinadas según su tipología.

4. Derechos y obligaciones de las personas usuarias.

Toda persona que utilice el aparcamiento, ya sea con abono por tiempo prefijado o de rotación, una vez en el interior del aparcamiento, tendrá, en cuanto le sean aplicable por su condición, además de los establecidos en la Ordenanza de Movilidad Sostenible, los siguientes derechos y obligaciones:

a) Usar las instalaciones comunes del mismo dispuestas para tal fin, accesos peatonales, ascensores, aseos, cajeros automáticos, etc., aunque algunos de estos, por razones de seguridad, podrán estar controlados por el personal del aparcamiento a los que habrá que pedir la correspondiente habilitación.

b) Recibir un trato esmerado y educado por parte del personal del aparcamiento y utilizar el aparcamiento en las debidas condiciones de uso y seguridad. En todo caso, los

accesorios no fijos y extraíbles (tales como equipos de reproducción audiovisual, sistemas de geoposicionamiento y teléfonos móviles) y los artículos de valor deberán ser retirados por los usuarios no alcanzando, en su defecto, a la EMT la responsabilidad sobre su restitución y/o indemnización.

c) Disponer de hojas de reclamaciones y otras hojas de incidencias, debidamente reglamentadas. A tal efecto, podrá hacer uso del impreso normalizado de "RECLAMACIÓN APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES" que se puede descargar de las páginas www.madrid.es y www.emtmadrid.es, o bien obtenerlo y presentarlo en cualquier Oficina de Atención al Ciudadano.

d) Estacionar su vehículo en las dársenas habilitadas al efecto, ocupando, únicamente, una plaza de aparcamiento conforme a las presentes condiciones, quedando expresamente prohibido estacionar de forma simultáneamente más de un vehículo por plaza de aparcamiento.

e) Únicamente se permite el estacionamiento del vehículo/s autorizado/s por el gestor, sin que esté permitido estacionar en la plaza ningún otro vehículo.

f) Retirar su vehículo del aparcamiento antes de las cero (00:00) horas del día siguiente a la finalización de su abono, dejando libre y expedita la plaza de aparcamiento.

5. Obligaciones de EMT.

Además de las obligaciones generales derivadas de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, y de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, la EMT estará obligada a:

a) Informar puntualmente al Ayuntamiento de Madrid de cualquier trasgresión de estas Condiciones o de cualquier normativa vigente de aplicación, que se produzca, así como de los conflictos que pudieran plantearse en la gestión del aparcamiento.

b) Instar los procedimientos previstos ante vehículos aparcados en el mismo lugar, durante un periodo de tiempo superior a un mes si concurren las circunstancias que pudieran hacer presumir su abandono, conforme a la ordenanza municipal, previo informe favorable de los servicios técnicos del Área de Gobierno competente en materia de aparcamientos.

c) No derivar gastos adicionales de administración, mantenimiento, derramas, etc., a los abonados.

6. Señalización interior.

6.1. EMT establecerá la señalización viaria, horizontal y vertical, más adecuada al aparcamiento, así como cualquier tipo de modificación, con la supervisión de los Servicios Técnicos municipales.

6.2. Tanto la señalización viaria como la específica de seguridad contra incendios se explicitan en las hojas del PLAN DE SEÑALIZACIÓN EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS, o aquél otro que, en su caso, establezca el Órgano competente.

6.3. Una vez establecida la señalización a que hace referencia el apartado anterior, EMT adoptará las medidas necesarias a fin de poder dar cumplimiento a lo indicado por la Administración Municipal.

7. Señalización exterior.

7.1. EMT establecerá la señalización vertical más adecuada al aparcamiento, así como cualquier tipo de modificación, con la supervisión de los Servicios Técnicos municipales.

7.2. Dicha señalización deberá ser incluida en el PLAN DE SEÑALIZACIÓN DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

8. Cierre de accesos peatonales y de vehículos.

8.1. Podrá autorizarse, por medidas de seguridad, el cierre de los accesos peatonales y de vehículos, debiendo poder utilizarse, siempre, los peatonales como salidas de emergencia.

8.2. El horario de cierre y las condiciones del mismo, serán fijadas por EMT con la supervisión de los Servicios Técnicos municipales.

8.3. Se señalarán debidamente los accesos cerrados, conforme al PLAN DE SEÑALIZACIÓN DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

9. Circulación interior.

EMT establecerá conforme al apartado 9 la correspondiente señalización interior, así como las direcciones de circulación de los vehículos, con la supervisión de los Servicios Técnicos municipales.

10. Normas de Régimen Interno.

10.1. Los usuarios quedan expresamente vinculados a lo dispuesto en las estipulaciones de su contrato y en la normativa de aplicación correspondiente.

10.2 Los usuarios de bicicletas deben respetar, además de lo previsto en el apartado 1.2 las presentes condiciones, las condiciones de organización y funcionamiento del servicio de estacionamiento de bicicletas privadas en aparcamientos públicos municipales gestionados de forma directa, aprobadas por acuerdo de 1 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, o acuerdo que lo sustituya.

11. Hojas de Reclamaciones.

11.1. Las Hojas de Reclamaciones representan el medio de comunicación entre el usuario y la Administración Municipal, cuando éste observe deficiencias en la prestación del servicio o en el estado de las instalaciones.

11.2. El modelo es el establecido por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Aparcamientos, denominado "Reclamación Aparcamientos Públicos Municipales".

11.3. EMT facilitará en el momento que para ello sea requerido los impresos de reclamación solicitados por el usuario, sin ningún tipo de excusas.

11.4. Para que la reclamación tenga valor y eficacia, deberá hacerse constar la fecha, la hora, el nombre y apellidos y el DNI del reclamante (pasaporte o permiso de residencia), la exposición de los hechos sobre los que se fundamente la reclamación y la firma del reclamante.

11.5. Una vez efectuada la reclamación, el usuario se llevará su hoja correspondiente como comprobante, debiendo EMT, además de quedarse con su copia, remitir a la Administración Municipal, en el improrrogable plazo de diez (10) días desde que ésta se produjo, la suya con su correspondiente informe de alegaciones, que servirá de base para la resolución de la reclamación.

11.6. En un lugar visible del aparcamiento, existirá el modelo de cartel normalizado por el Ayuntamiento, indicador de la existencia de Hojas de Reclamaciones.

12. Responsabilidades e Indemnizaciones

El gestor y los usuarios deben responder por los daños y perjuicios causados. Los usuarios en relación con la reclamación de indemnizaciones por daños y perjuicios contra el gestor pueden solicitar la mediación y el arbitraje de las Juntas Arbitrales de Consumo.

II – APARCAMIENTO POR ABONO PARA RESIDENTES DE MEDIA Y LARGA DURACIÓN

13. Solicitudes y renovación de abonos.

Los interesados en adquirir el derecho de uso (abono) de una plaza de estacionamiento lo solicitarán a EMT mediante la cumplimentación de la solicitud a tal efecto, que podrán entregar en mano en la C/ Cerro de la Plata nº 4 o bien mediante correo electrónico a la dirección aparcamientos@emtmadrid.es o cualquier otro método que se establezca a tal fin con el objeto de facilitar este trámite, siempre y cuando quede constancia documental.

Si el abonado no desea renovar el abono de residente contratado debe comunicar su renuncia con un mes de antelación.

14. Determinación del precio y duración de los abonos

14.1. La determinación de las tarifas y la duración de los abonos se hará conforme a la Ordenanza de Movilidad Sostenible y lo previsto en los acuerdos de organización y delegación de competencias.

14.2. El gestor será titular de los ingresos que la gestión del aparcamiento produzca. La incidencia que estos ingresos tengan en el resultado del gestor será ajustada en la transferencia corriente que dicha sociedad recibe con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, a efectos de conseguir que la gestión de este aparcamiento no suponga una desviación significativa en la cuenta de resultados de la empresa.

15. Causas de extinción de los abonos.

Los abonos de aparcamiento reguladas en las presentes Condiciones, se extinguirán de forma automática, además de por las causas establecidas en la Ordenanza de Movilidad Sostenible, por mutuo acuerdo o la caducidad por vencimiento del plazo de utilización del abono.

El impago de dos cuotas mensuales por parte de los usuarios de las plazas dará lugar a la pérdida del derecho de uso y, consecuentemente, a la extinción del contrato de abono, sin perjuicio de la obligación del titular del abono de satisfacer las cuotas mensuales adeudadas hasta la total y efectiva extinción del contrato de abono. Para ello, bastará que por EMT se acredite el incumplimiento mediante el oportuno requerimiento de pago. No obstante, el usuario podrá enervar la acción resolutoria si, en el plazo de diez (10) días contados desde la fecha del requerimiento, hiciese efectiva la cantidad adeudada.

III – APARCAMIENTO DE ROTACIÓN

16. Tarifas de rotación.

Las tarifas a aplicar por la EMT serán las establecidas, en cada momento, por el Ayuntamiento de Madrid, conforme con la normativa vigente. El gestor, en función de la ocupación del aparcamiento, podrá establecer distintas modalidades de abono en los términos establecidos en la Ordenanza de Movilidad Sostenible, destinados a satisfacer las demandas reales de estacionamiento del área de influencia del aparcamiento.

17. Tique Monedero.

17.1. En el sistema de Tique Monedero, la EMT previa autorización por parte del Ayuntamiento de Madrid, podrá establecer la modalidad de pago como un abono mensual sin limitación respecto a horario sino respecto al número de horas de aparcamiento disponible al mes.

17.2. El número máximo de Tique Monederos a emitir la EMT variará en función de las solicitudes que mensualmente se reciban respecto al resto de modalidades de abonos

mensuales, garantizando, en todo caso, la disponibilidad de un número adecuado de plazas para el acceso normal al aparcamiento.

18. Pérdida o extravío de tique.

18.1. En caso de pérdida de la ficha o tique, el responsable del aparcamiento comprobará en su sistema de identificación de acceso de vehículos al aparcamiento, el momento del acceso al mismo y emitirá un nuevo tique con el coste correspondiente. En caso de que no fuera posible la identificación del momento del acceso, el usuario deberá abonar, en concepto de depósito, el importe correspondiente al estacionamiento de 24 horas, siempre y cuando el vehículo no haya permanecido en el aparcamiento más de 24 horas, en cuyo caso abonará el importe de 24 horas por cada uno de los días de su estancia. Una vez que aparezca la ficha o tique, se procederá a devolver, en su caso, el importe cobrado en exceso.

18.2. La EMT emitirá un recibo, en el que se reflejará el importe cobrado a tenor del apartado 1 y que servirá como documento junto con la ficha o tique, cuando aparezca, para proceder a la devolución del importe abonado en exceso, en su caso.

18.3. El plazo para canjear la ficha o tique se establece en 3 meses desde la emisión del recibo a que hace mención el apartado 2.

18.4. En las cajas y en las proximidades de los cajeros automáticos, en lugar visible, se colocará un cartel sellado por el Ayuntamiento de Madrid, para conocimiento de todos los usuarios de lo establecido en el presente artículo, estando prohibido instalar otros de similar contenido a fin de no inducir a error en el contenido y significado del mismo.

IV – CONDICIONES ADICIONALES

19. Cajeros manuales.

19.1 El aparcamiento contará con un recinto destinado a caja manual, con personal para atender, durante los excesos de demanda en los momentos que se registren, las incidencias de los sistemas de cobro, y prestar un servicio adecuado de atención al cliente.

19.2. Asimismo, respecto al tipo y cantidad de monedas admisibles, entre particulares, se estará a lo dispuesto en la Orden EHA/2472/2009, de 8 de septiembre, por la que se acuerda la emisión, acuñación y puesta en circulación de monedas en euros destinadas a la circulación de 1 y 2 euros y 1,2,5,10,20 y 50 cents. Se deberán aceptar billetes y monedas de curso legal, hasta 50 euros, y si fuera necesario el redondeo se hará a la baja.

19.3. El personal de caja deberá atender para el cambio de moneda la cantidad de 50 euros como máximo, siempre y cuando el importe a abonar sea inferior a dicha cantidad,

ya que, en caso contrario, la cantidad de 50 euros se entenderá sobre la fracción de dicha cifra.

20. Cajeros automáticos.

Se instalarán cajeros automáticos en el aparcamiento, que deberán poder dar cambio en las mismas condiciones que las exigidas a los cajeros manuales, hasta billetes de 50 euros. Los redondeos se cobrarán siempre a la baja.

21. Otros Servicios.

21.1. Lavado de vehículos

De conformidad con el capítulo 7.5.4 de Plan General de Ordenación Urbana de 1997, se podrá autorizar, por parte del órgano municipal competente en la materia, la actividad de lavadero de vehículos, previo informe de los servicios técnicos, y sin perjuicio de la obtención de la licencia o de cualquier otra forma de intervención administrativa en la implantación y desarrollo de la actividad:

- a) La entidad municipal gestora del aparcamiento podrá prestar, por sí misma o a través de un tercero, el servicio de lavado de vehículos, siempre que cuente con todas las licencias, autorizaciones y seguros que resulten necesarios conforme a la normativa vigente en cada momento.
- b) La limpieza de los vehículos se llevará a cabo en un espacio específicamente reservado y dispondrá de unos accesos señalizados conforme a la normativa técnica municipal.
- c) El servicio se prestará de forma ecológica, eficiente en el consumo de agua y energía, y respetuosa con la normativa de protección medioambiental.
- d) Se prohíbe el estacionamiento y limpieza de vehículos fuera de las dársenas reservadas para la prestación de este servicio.
- e) Se prohíbe cualquier reparación mecánica y de carrocería del vehículo, incluyendo los cambios de aceite y los trabajos de pintura.

21.2. Aparcamiento de Bicicletas

- a) El aparcamiento municipal podrá destinar un espacio especialmente habilitado para su uso como base del servicio de bicicleta pública del Ayuntamiento de Madrid.
- b) La entidad municipal gestora del aparcamiento podrá prestar el servicio de estacionamiento de bicicletas de titularidad privada para lo que podrá destinar un espacio especialmente habilitado para ello tanto en la parte de residentes como

en la rotacional, aplicando, si procede, las tarifas por estacionamiento de bicicletas en aparcamientos públicos que sean fijadas por la titular del Área de Gobierno.

- c) Estas actividades deberán disponer de cuantas licencias, autorizaciones y seguros exija la normativa vigente en cada momento.

21.3. Aparcamiento de Motocicletas

Se podrán habilitar, tanto en la zona de rotación como en la de residentes, espacios adecuados y específicos para el estacionamiento de motocicletas.

21.4. Aparcamiento de vehículos compartidos (car sharing)

Se podrá habilitar, previa autorización de los servicios municipales, espacios adecuados y específicos para el estacionamiento de vehículos de uso temporal de vehículos, o vehículos compartidos, o préstamo de vehículos (también conocido por los términos en inglés car sharing o carsharing). Se trata de un modelo de alquiler de automóviles en el que el usuario alquila el vehículo durante cortos períodos de tiempo.

21.5. Reserva de otros espacios

Se podrá establecer reservas especiales de plazas a favor de otras Administraciones Públicas, previa petición razonada y siempre que sea indispensable el vehículo para el ejercicio de sus funciones o por motivos de seguridad. Estas reservas serán ponderadas y autorizadas previamente por los servicios municipales, no constituyendo en ningún caso una cesión gratuita o indefinida, pudiendo revisarse la concesión de la reserva, su número, el precio o el plazo acordado de la concesión de la reserva cuando este expire.

22. Modificación de las Condiciones Regulatoras de la Gestión por EMT como gestor del aparcamiento público municipal Olavide.

Las presentes Condiciones podrán ser modificadas por el Ayuntamiento de Madrid, por acuerdo de la Junta de Gobierno, cuando se considere conveniente para las necesidades del servicio, a iniciativa propia o de EMT, siempre que dichas modificaciones no afecten a la determinación de la forma de gestión del servicio.

ANEXO I – ÁREA DE INFLUENCIA



En el plano adjunto se delimita el perímetro del Área de Influencia, cuya relación es la siguiente:

Perímetro del Área de influencia del Aparcamiento Olavide y Fuencarral	
Vía o Plaza	Números afectados
Calle de Viriato	Números pares: 2 hasta 42; Números impares: 3 hasta 39
Calle Feijóo	Números pares: 4 hasta 20; Números impares: 3 hasta 15
Calle Cardenal Cisneros	Números pares: 2 hasta 88; Números impares: 1 hasta 77
Calle Bravo Murillo	Números pares: 2 hasta 18; Números impares: 1 hasta 23

Calle San Bernardo	Números pares: 64 hasta 140; Números impares: 59 hasta 125
Calle del General Álvarez de Castro	Números pares: 2 hasta 16; Números impares: 1 hasta 14
Calle de la Santísima Trinidad	Números pares: 2 hasta 10; Números impares: 1 hasta 11
Calle Santa Engracia	Números pares: 2 hasta 64; Números impares: 1 hasta 83
Calle Eloy Gonzalo	Números pares: 2 hasta 40; Números impares: 1 hasta 35
Calle de Fuencarral	Números pares: 72 hasta 130; Números impares: 73 hasta 125
Calle Trafalgar	Números pares: 2 hasta 36; Números impares: 1 hasta 35
Calle de Quesada	Números pares: 2 hasta 16; Números impares: 1 hasta 13
Calle de Murillo	Números pares: 2 hasta 8; Números impares: 1 hasta 5
Calle de Juan de Austria	Números pares: 2 hasta 32; Números impares: 1 hasta 35
Calle del Castillo	Números pares: 2 hasta 28; Números impares: 1 hasta 25
Calle de Sagunto	Números pares: 2 hasta 24; Números impares: 1 hasta 17
Calle de Santa Feliciana	Números pares: 2 hasta 20; Números impares: 1 hasta 21
Calle de Raimundo Lulio	Números pares: 2 hasta 24; Números impares: 1 hasta 15
Calle de Jordán	Números pares: 2 hasta 16; Números impares: 1 hasta 23
Calle de Gonzalo de Córdoba	Números pares: 2 hasta 20; Números impares: 1 hasta 15
Calle de Olid	Números pares: 2 hasta 14; Números impares: 1 hasta 17
Calle de Palafox	Números pares: 2 hasta 22; Números impares: 1 hasta 31
Calle de Albuquerque	Números pares: 2 hasta 16; Números impares: 1 hasta 23
Calle de Jerónimo de la Quintana	Números pares: 2 hasta 8; Números impares: 1 hasta 11
Calle de Luchana	Números pares: 2 hasta 44; Números impares: 1 hasta 37
Calle de Covarrubias	Números pares: 2 hasta 44; Números impares: 1 hasta 37
Calle de Manuel Silvela	Números pares: 2 hasta 20; Números impares: 1 hasta 17
Calle de Francisco de Rojas	Números pares: 2 hasta 12; Números impares: 1 hasta 11
Calle de Eguilaz	Números pares: 2 hasta 14; Números impares: 1 hasta 11

Calle de Manuel Cortina	Números pares: 2 hasta 20; Números impares: 1 hasta 13
Calle de Nicasio Gallego	Números pares: 2 hasta 24; Números impares: 1 hasta 23
Calle de José Marañón	Números pares: 2 hasta 12; Números impares: 1 hasta 17
Calle de Manuel González Longoria	Números pares: 2 hasta 14; Números impares: 1 hasta 9
Calle de Sandoval	Números pares: 6 hasta 20; Números impares: 7 hasta 23
Calle de Ruiz	Números pares: 2 hasta 30; Números impares: 1 hasta 29
Calle de Monteleón	Números pares: 2 hasta 54; Números impares: 1 hasta 41
Calle de Manuela Malasaña	Números pares: 2 hasta 28; Números impares: 1 hasta 37
Calle de San Andrés	Números pares: 6 hasta 44; Números impares: 5 hasta 35
Calle de la Galería de Robles	Números pares: 2 hasta 12; Números impares: 1 hasta 9
Calle del Divino Pastor	Números pares: 2 hasta 32; Números impares: 1 hasta 35
Calle de Carranza	Números pares: 2 hasta 22; Números impares: 1 hasta 25
Plaza del 2 de Mayo	Números pares: 2 hasta 8; Números impares: 1 hasta 8
Calle de Velarde	Números pares: 2 hasta 24; Números impares: 1 hasta 17
Calle de la Palma	Números pares: 2 hasta 44; Números impares: 1 hasta 53
Calle de San Vicente Ferrer	Números pares: 2 hasta 58; Números impares: 1 hasta 49
Calle de 2 de Mayo	Números pares: 2 hasta 8; Números impares: 1 hasta 9
Calle de Santa Lucía	Números pares: 10 hasta 16; Números impares: 13 hasta 21
Calle de Churruca	Números pares: 2 hasta 20; Números impares: 1 hasta 29
Calle de Larra	Números pares: 2 hasta 18; Números impares: 1 hasta 23
Calle de Mejía Lequerica	Números pares: 2 hasta 18; Números impares: 1 hasta 21
Calle Serrano Anguita	Números pares: 2 hasta 18; Números impares: 1 hasta 13
Calle de Apodaca	Números pares: 2 hasta 22; Números impares: 1 hasta 15
Calle de Barceló	Números pares: 2 hasta 6; Números impares: 1 hasta 15
Calle de Beneficiencia	Números pares: 2 hasta 22; Números impares: 1 hasta 11